



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Octubre diez de dos mil veintidós

Proceso	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
Ejecutante	BANCO DE BOGOTA S.A.
Ejecutado	LUZ ADRIANA RAMIREZ VILLA MAURICIO GALEANO VELASQUEZ
Radicado	05001 31 03 015 2022-00066-00
Asunto	Interrupción proceso, abstiene de emplazar, ordena oficiar y requiere datos herederos determinados

Enterado del fallecimiento del codemandado MAURICIO GALEANO VELÁSQUEZ con CC 9.290.322, puesto que se allegó el registro civil de defunción¹, y habida cuenta que no estaba actuando por conducto de apoderado, puesto que aún no se le había notificado el mandamiento ejecutivo, se presenta la causal primera de interrupción del proceso.

Al tenor del artículo 160 del CGP, se ordena notificar a los herederos del fallecido² por aviso como lo dispone el artículo 292 ibídem, razón por la cual no es de recibo momentáneamente el emplazamiento, quienes deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación, vencido dicho término se reanudará el proceso, por lo cual se REQUIERE a la parte demandante para previo a la notificación antes aludida precise al Despacho los herederos determinados y donde notificarlos.

Por último, se tiene nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur donde indica que no es posible el registro del embargo sobre los inmuebles con MI 001-1252294, 001-1252524 y 001-1252608, por cuanto la garantía no figura a nombre de la parte demandante, por tal motivo, el Juzgado ORDENA complementar el oficio que comunica el embargo aclarando que en el presente asunto se dio una cesión por parte del Banco Colpatria Multibanca S.A. NIT. 860.034.594-1 en favor del BANCO DE BOGOTA S.A. con NIT 860.002.964-4.

NOTIFÍQUESE

**RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ**

JV

¹ Aportado inicialmente por un vocero de la familia del difunto

² Quienes continúan con la personalidad del fallecido.

Firmado Por:
Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d8055d967c329b1bbe92745983825c42eda529e66ee2e80ad1eacc9e38160bb**

Documento generado en 10/10/2022 12:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>